

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dímense de las mismas; pero los de interés particular pagrán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 15; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 idem. líneas. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 10; las subastas á 15 céntimos linea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Junio)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCIÓN DE MINAS

Número 12.064

Don Román de Ingúnza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Simón Fernández, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado el 3 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Lamparilla 1.^a», de mineral de plomo, en el subsuelo del sitio llamado Peñón de Santillán, término del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que lindan por el N. con la mina «Matilde», SE. y O. con terreno franco.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo N. de una trinchera en

caliza y galena, de 2 metros de anchura y 5 de longitud, en el sitio del Piquillo en la falda N. de la Peña de Santuyan, distante 210 metros de la quinta estaca de la mina de plomo «Matilde», desde el punto de partida al O. se medirán 50 metros la primera estaca, de esta al S. 350 la segunda, de esta al E. 400 la tercera, de esta al N. 500 la cuarta, de esta al O. 400 la quinta y de esta al punto de partida 150, con la que queda cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander, 4 de Diciembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A. A. González.

Número 12.065

Don Román de Ingúnza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Simón Fernández, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado el 3 del actual una solicitud de concesión de 19 pertenencias con el nombre de «Lamparilla 2.^a», de mineral de plomo, en el subsuelo del sitio llamado La Suma, término de Sámano, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que lindan á todos vientos con terreno franco.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida

una trinchera en caliza y galena de 2 metros de anchura y 4 de largo en el sitio que llaman la Suesma, distante á unos 30 metros al S. de la fuente de la Suma; desde el punto de partida al N. 300 metros la primera estaca, de esta al O. 100 la 2.^a; de esta al S. 700 la 3.^a; de esta al E. 400 la 4.^a; de esta al N. 400 la 5.^a y de esta al punto de partida, 300 quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 4 de Diciembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A. A. González.

Número 12.066

Don Román de Ingúnza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Francisco Fernández, vecino de esta ciudad, ha presentado el 4 del actual una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «Desnudada», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Las Fornas, término del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo E. del Cierro, de herederos de Velez; de este punto se medirán al S. 300 metros la primera estaca de esta al E. 100 la segunda, 70

esta al N. 800 la tercera, de esta al O. 300 la cuarta, de esta al S. 800 la quinta, y de esta á la primera 200 quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 14 de Diciembre 1901.
—El Ingeniero Jefe, P. A., José Matías Gómez.

Jefatura de Obras públicas DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Don Emilio Pérez Silva solicita, con arreglo á proyecto presentado, aprovechar como fuerza motriz 2.000 litros de agua por segundo del río Asón, en término municipal de los Ayuntamientos de Valle de Soba y de Arredondo para utilizarla en la producción de energía eléctrica con destino á diferentes usos industriales.

La presa para la toma del agua se pretende establecer en el sitio denominado «Regato de las Fuentes», unos 30 metros aguas arriba del «Molino Casería» y el canal de conducción de las aguas derivadas se desarrolla por las laderas de la margen derecha del río, yendo al principio entre éste y la carretera, la cual cruza luego y va separándose de ella y ganando altura, atravesando terrenos de particulares; la longitud del canal abierto es de unos 3.380 metros de largo, terminando en cañería forzada hasta la casa de máquinas, desde donde después de utilizar la fuerza del salto que se crea, se devuelven las aguas al río en el sitio llamado «Canto de Cubero».

Para esta concesión se solicita la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y cabeza de presa.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio concediendo un plazo de 30 días á contar de la fecha de su publicación para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentarlo por el peticionario estará d. manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que

reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 26 de Mayo de 1902.
—El Ingeniero Jefe, Enrique Riguelme.

Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR dando instrucciones á la Diputación y Ayuntamientos para la administración y cobranza de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto de 1,20 por 100 de pagos.

El art. 15 de la Ley de utilidades de la riqueza mobiliaria, dispone que las Diputaciones y Ayuntamientos están obligados á remitir á las oficinas de Hacienda de la provincia respectiva dentro del primer mes de cada año, copia literal certificada de los presupuestos de gastos, en lo que se refiere á haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos, debiendo advertir, que esta certificación ha de referirse única y exclusivamente á la que afecte al impuesto de utilidades; como haya transcurrido el plazo señalado por la citada Ley, sin que por algunos Ayuntamientos se haya cumplido este servicio, se requiere, que los que se encuentren en ese caso lo cumplan remitiendo á esta Administración la debida copia certificada en el término improrrogable de cinco días, pues de no hacerlo así, incurrirán en las responsabilidades impuestas en el Reglamento, las cuales, esta oficina se halla dispuesta á hacer efectivas una vez transcurrido el plazo sin cumplir el servicio.

Para proceder con la debida regularidad en la administración y cobranza de dicho impuesto de utilidades, dadas las variaciones por el mismo experimentadas, se requiere de la Diputación y Ayuntamientos el más exacto cumplimiento del artículo 23 del Reglamento de 29 de Abril del año actual, que dispone que durante los diez primeros días de cada trimestre dará cuenta en forma de certificado de las alteraciones que haya experimentado en el trimestre anterior el pago de haberes del personal, por vacante ó cualquier motivo.

Transcurrido, esos diez días sin que por el Ayuntamiento se haya dado cuenta á esta Administración en la forma dicha, se liquidarán por esta oficina la cantidad correspondiente al trimestre, según la copia

certificada del presupuesto de gastos que en lo referente á sueldos deben remitir en el mes de Enero de cada año, según al principio de esta circular se ordena.

Estas certificaciones son por completo independientes de las que separadamente deben remitirse para la liquidación del 1'20 por 100 sobre pagos, debiendo advertir á la Diputación y Ayuntamientos que por lo que respecta á las certificaciones del 1'20 por 100 deben comprender todos los pagos realizados en el trimestre, es decir, que no solo deben relacionarse los que están sujetos al pago del impuesto, sino también los declarados exentos de él; pero con la debida separación.

Dichas certificaciones se deben remitir en los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero, con sujeción al modelo que á continuación se inserta, debiendo además enviar una copia literal certificada de los presupuestos generales de gastos, y otra igual del presupuesto adicional que deben formar anualmente para las obligaciones que resulten pendientes de pago en fines de Junio al terminar el semestre de ampliación del ejercicio anterior, según lo determinado en el art. 17 del Reglamento del impuesto de 10 de Agosto de 1893.

Es de la mayor importancia para los Ayuntamientos la remisión de los citados documentos, con la separación debida, pues tratándose de impuestos distintos, y que tienen diversa base de tributación, además de evitar duplicidades en las liquidaciones y cobros de los impuestos, se conseguirá el que esta Administración pueda liquidar en firme las cantidades correspondientes al impuesto de pagos que tributan con el 1'20 por 100 y las de utilidades que contribuyen por el impuesto gradual de la Ley de 27 de Marzo de 1900.

Y para que llegue á conocimiento de todas las corporaciones que no hayan remitido los documentos expresados y á fin de que en lo sucesivo los envíen con la debida regularidad, se inserta la presente en este periódico oficial, advirtiéndoles que de no cumplir lo que en la misma se dispone, se exigirán por esta Administración las responsabilidades reglamentarias con las que desde luego quedan apercibidos.

Santander 27 de Mayo de 1902.
—El Administrador de Contribuciones, Nroiso López Montenegro.
V.º B.º El Delegado, A. Valgañón.

MODELO de CERTIFICACION

Provincia de Santander

Ayuntamiento de....

....TRIMESTRE DEL AÑO 190.....

Don Secretario del expresado Ayuntamiento, del que es Alcalde Don

CERTIFICO: Que durante el expresado trimestre se han realizado por la Caja de este Municipio, con cargo á los créditos consignados en su presupuesto, y por cuenta del ejercicio de los pagos siguientes:

Y para que conste y surta los efectos reiativos á la liquidación y pago del 1'20 por 100 del impuesto sobre
pagos, expido la presente con el V.^o B.^o del señor Alcalde

Eti..... á.... de..... de 190....

V.^o B.^o

El Alcalde,

El Secretario,

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	MADERAS			LEÑAS			OTROS PRODUCTOS			Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo.—Meses	Día y hora de la subasta
				Número y clase de árboles	Volumen Mts. dmts. cúbicos	Tasación Pesetas	Nº de esterEOS.	EspeCIE	Tasación Pesetas	Clase	Volumen Mts. dmts. cúbicos	Tasación Pesetas				

SÁNTONA

323	Solórzana	Regolfo y Alsar	Solórzano	20 robles	8 710	140	>	>	>	1	>	>	>	El Torno		2 Noviembre 15 á las 10
323	Idem	Idem	Idem	35 id.	14 700	235	>	>	>	1	>	>	>	Pozo Negro		2 Idem id. á las 10 1/2

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

327	Lamasón	Arria	Lamasón y Herreñas	>	>	>	20	Avellano	120	>	>	>	Matarrasa	Todo el monte	3 Noviembre 12 á las 10
337	Rionanso	La Frente y Las Mangas	San Sebastián	13 robles	30 000	120	>	8	Avellano	48	>	>	Matarrasa	Las Mangas	2 Noviembre 11 á las 10
337	Idem	Idem	Idem	>	>	>	8	Avellano	48	>	>	>	Matarrasa	Todo el monte	3 Idem id. á las 10 1/2
341	Valdáliga	Caviña y Canal del Toro	Labarcos	30 robles	31 000	372	>	12	Avellano	120	>	>		Caviña	3 Nov. 12 á las 9 1/2
342	Idem	Lamadrid	Lamadrid	20 id.	25 000	370	>	12	Avellano	120	>	>		Borugo	1 Idem id. á las 10
343	Idem	Roiz	Roiz	70 id.	121 000	1028	>	12	Avellano	120	>	>		Cuetos del Sel Viejo	4 Idem id. á las 10 1/2
344	Idem	Larteme y otros	El Tejo	20 id.	26 000	416	>	12	Avellano	120	>	>		Las Tasugueras	2 Idem id. á las 11
346	Idem	Escudo y Rucao	Treceño	25 id.	34 750	556	>	12	Avellano	120	>	>		Argayadas y Sel Viejo	3 Idem id. á las 11 1/2
346	Idem	Idem	Idem	85 id.	135 870	1385	>	12	Avellano	120	>	>		Redilluengo, Abedul, Mahilla, Marifernandez, Llanas del Mazo y Hayero	5 Idem id. á las 12

TORRELAVEGA

348	Anievas	Amagallos, Gateras y Pedralba	Barrio-Palacio	22 robles	12 820	184	>	12	Avellano	700	>	>	El Coto		2 Noviembre 14 á las 10
348	Idem	Idem	Villasuso	12 id.	14 240	260	>	12	Avellano	700	>	>	Matanzas		2 Idem id. á las 10 1/2
349	Arenas	Moroso y Rio Rodil y Bustantigua	Bostonizo y otros	>	>	>	>	12	Piedra	600 000	200	Arranque	Inverniza		12 Noviembre 13 á las 10
350	Idem	Pedredo y otros	50 robles	61 970	1289	>	>	12	Piedra	600 000	200	Arranque	Mata, La Baza de Toralejo de Enmedio, Bañadero y Bustantigua		12 Noviembre 13 á las 10
352	Idem	Poniente	Arenas y otros	>	>	>	30	Avellano	700	>	>	Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia	Valconeja y Monte Quemado: N. Perojo, E. Moraliego y S. y O. Sierras Calvas		3 Idem id. á las 10 1/2
56	Cartes	Dehesa y Rupila	Cohicillos y Mercadal	>	>	>	>	12	Piedra	400 000	200	Arranque	Muela Redonda		3 Idem id. á las 11
57	Cieza	Rucieza y otros	Cieza	>	>	>	30	Avellano	200	>	>	Entresaca	Gozolodia y Retuerta: N. Sierra Calva, E. Pernal Mayor, S. La Horcada y O. Río Rucieza		8 Noviembre 10 á las 10
8	Los Corrales	Brazo, Elgedo y otros	Los Corrales y Somahoz	>	>	>	>	12	Piedra	1500 000	210	Arranque	Barcenal y Barga del Carrromatorro		4 Noviembre 12 á las 10
															8 Noviembre 11 á las 10

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	MADERAS			LEÑAS			OTROS PRODUCTOS			Modo de verificar el aprovechamiento asistido	Sitios y límites del disfrute	Plazo.—Meses	Día y hora de la subasta
				Número y clase de árboles	Volumen Mts. dmts. cúbicos	Tasación — Pesetas	Núm. de estereos.	Especie	Tasación — Pesetas	Clase	Volumen Mts. dmts. cúbicos	Tasación — Pesetas				
353	Bárcena de Pié de Concha	Ano, Braña y Cova- nón	Bárcena	»	»	»	4	Avellano	40	»	»	10	Entresaca	Ano: N. Río Torino, E. Térmi- no de Aguayo, S. Cochío y O. Las Canales	1	Noviembre 15 á las 10
354	Idem	Picayo y La Hoz	Pié de Concha	»	»	»	2	Idem	20	»	»	10	Idem	Mata: Tejera, N. y E. prados, S. O. Los Llanos	1	Idem id. á las 10 1/2
355	Idem	Vao Cerezo y Piña- gro	Pujayo	»	»	»	4	Idem	40	»	»	10	Idem	Las Rozas: N. Río Bulano, E. El Cerro, S. Cuesta La Viga y O. La Motía	1	Idem id. á las 11
361	Molledo	Canales y Redondo	Molledo y Arenas	»	»	»	30	Avellano	300	»	»	10	Entresaca	Corteza: N. Sur Mayor, E. Re- gato, S. La Crespia y O. Ber- nias	3	Noviembre 17 á las 10
366	Corvera	Requejada y otros	Castillo	20 robles	6 900	105	»	»	»	»	»	10	Robles	Calleria	2	Noviembre 10 á las 10
366	Idem	Idem	Idem	30 id.	9 870	150	»	»	»	»	»	10	Robles	Fuente de la Ictericia	3	Idem id. á las 10 1/2
369	Idem	Castañeda y otros	Esponzúes	20 id.	7 150	115	»	»	»	»	»	10	Robles	Noval	2	Idem id. á las 11
372	Idem	Matorral y otros	San Vicente	40 id.	17 200	270	»	»	»	»	»	10	Robles	Respijadero	3	Idem id. á las 11 1/2
372	Idem	Idem	Idem	30 id.	13 020	205	»	»	»	»	»	10	Robles	Segunda Llana de Cabañas	2	Idem id. á las 12
379	San Pedro del Romeral	El Ronquillo	San Pedro del Ro- minal	150 robles	17 400	255	»	»	»	»	»	10	Robles	Ranera, Andrinal, Rellanos y Los Pandos	1	Octubre 15 á las 10
379	Idem	Idem	Idem	»	»	»	50	Roble	50	»	»	10	Robles	Corta por el pie de 400 robles inma- dables	1	Idem id. á las 10 1/2

VILLACARRIEDO

TORRELAVEGA

Santander 12 de septiembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, Luis Calderón Ponte.

**Administración de Contribuciones
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER**

CIRCULAR

El lamentable retraso que varios Ayuntamientos, tienen en el cumplimiento del servicio encomendado en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 29 de Marzo último, que hace referencia á los repartimientos adicionales para cubrir las atenciones de 1.^a enseñanza, habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido para la presentación de los referidos repartos, y no dando resultado los recordatorios expedidos, esta Administración se ve en la necesidad de comunicar con la multa de cincuenta pesetas, que será hecha efectiva sin nuevo aviso á los Ayuntamientos que en continuación se expresan, si en el término de cinco días, á contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, no hubiesen realizado el servicio en que se encuentren en descubierto.

Santander 3^o de Mayo de 1902.
El Administrador de Contribuciones, Narciso López Montenegro.
— V.^o B.^o El Delegado de Hacienda, A. Valgañón.

Ayuntamientos á que hace referencia la anterior circular

Aniavas
Camargo
Camaleño
Campoo de Suso
Castañeda
Castro ó Cillerigo
Castro Urdiales
Ceja
Colindres
Los Tojos
Miengo
Miera
Molledo
Pajarratia
Pasquera
Reocín
Ribadesella
Riestero
Ruesga
Suances
Villacusa
Villaverde de Trucios
Arenas
Corvera
Santurde de Reinosa
Vega de Liébana
Villafuerte

**Sociedad de pescadores
de la villa de Laredo**

SUBASTA DE OBRAS

Acordado por esta Sociedad la construcción de un nuevo edificio en planta baja para oficina de dicha Sociedad, se sacan á público licitación las obras para dicho objeto, bajo el tipo del presupuesto que importa diez y siete mil doscientas treinta y seis pesetas,

La subasta se celebrará de once á doce de la mañana del dia veintidós de Junio próximo en la actual oficina de pescadores, por el sistema de pliego cerrado, ante la Junta directiva de la Sociedad ó quien legalmente la sustituya.

Para tomar parte en ella consignarán los licitadores sobre la mesa de la presidencia, al tiempo de presentar el pliego de proposición, el importe del cinco por ciento del presupuesto de las obras, ó sean ochocientas sesenta y un pesetas, que ampliará hasta mil quinientas el que se le hayan adjudicado la subasta en garantía del cumplimiento de la contrata hasta la recepción definitiva de las mismas.

El plazo para la ejecución de dichas obras será de ocho meses contados desde el dia que empiecen a ejecutarse, que será á los quince después de verificada la subasta.

No se admitirá proposición alguna que exceda del presupuesto fijado para las obras; y la subasta se adjudicará al que haga proposición más ventajosa para los fondos de la Sociedad.

El pago de las obras se hará en cuatro plazos iguales, previa certificación del Director facultativo de las mismas.

La recepción definitiva se verificará á los dos meses de hecha la provisional.

El expediente respectivo con los planos y condiciones se halla de manifiesto en la Sociedad de pescadores, Secretaría, á disposición de cuantos gusten examinarlo.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima, con la cédula personal, presentándolas á la Junta que presida la subasta, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D. N....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios públicos, y de los planos, presupuesto y demás condiciones que se exigen para la

ejecución y construcción de las obras referentes á un edificio en planta baja para la oficina de la Sociedad de pescadores en esta villa, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción á los proyectos y condiciones estipuladas, bajando del tipo de la subasta el.... tanto por ciento (en letra), Lugar, fecha y firma del proponente,

Laredo á 3 de Junio de 1902.— El Presidente de la Sociedad, Felipe Hoyo.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Miera

Terminado el repartimiento adicional por el recargo del diez por ciento sobre la riqueza urbana, formado por este Ayuntamiento, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del mismo, para que dentro de aquel plazo puedan los contribuyentes en el comprendidos hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Miera 4 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Braulio de Mier.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Habiendo de procederse á la formación del apéndice al amillamiento para 1903, se hace saber con el fin de que los hacendados así vecinos como forasteros, puedan justificar en la forma reglamentaria las alteraciones que hubiesen sufrido.

Cabezón de la Sal 5 de Mayo de 1902.—El Alcalde accidental, Lope de Lara.

Ayuntamiento de Villafuerte

Los días nueve, diez y once del corriente mes, tendrá lugar en los sitios de costumbre de esta localidad la recaudación de las contribuciones territoriales, industrial y urbana correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, vecinos de esta localidad y hacendados forasteros.

Villafuerte á 3 de Mayo de 1902.— El Alcalde, Dionisio Gagigas.

Comisión Provincial de Santander

Comisión provincial de Santander

ESTADO comprendido la existencia general de alienados asilados y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid durante el mes de Abril último.

BENEFICENCIA. — MANICOMIO

Institutiones de hospitalización y asistencia en el mes actual	Bajas en el número de acogidos durante el mes por		Total general de bajas de alienados para el mes próximo
	Ingresados en el mes actual	Fallecimiento	
Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Varones.....	Hembras.....	Varones.....
Ingresos & fallecimientos			
Varones.....	Hembras.....	Varones.....	
31	1	1	2
31	2	1	2
31	31	45	76

se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Dado en la ciudad de Santander el 3 de Mayo de 1902.
D. José Luis García Obregón. Presidente de la Comisión.
El Secretario, D. Antonino Peira.

MANCOMUNIDAD DE SANTANDER

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

HOJA UNO Censo Estadística de mortalidad

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de Marzo de 1902

Población de Santander, según censo: 50.676 habitantes

Causa de las defunciones	RESUMEN						Total	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras
Fiebres tifoidras (tifus abdominal)								
Tifus exantemático								
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica								
Viruela								
Sarampión								
Escarlatina								
Coqueluche								
Difteria y crup								
Cirripe								
Colera nostras								
Otras enfermedades epidémicas								
Tuberculosis pulmonar								
Tuberculosis de las meninges								
Otras tuberculosis								
Sífilis								
Cáncer y otros tumores malignos								
Meningitis simple								
Congestión, hemorragia y reñblanamiento cerebral								
Enfermedades orgánicas del corazón								
Bronquitis aguda								
Bronquitis crónica								
Pneumonia								
Otras enfermedades del aparato respiratorio								
Afecciones del estómago (menos cáncer)								
Diarrea y enteritis								
Diarrea en menores de dos años								
Hernias, obstrucciones intestinales								
Cirrosis del hígado								

Tos y maíl del Bright	1
Ajus enfe medades de los riñones, de la vejiga y sans	2
Menores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	2
Sepatitis puerperal (fiebre, peritonitis, fiebres puerperal)	1
Otros accidentes puerperales	1
Febre alíata congénita y vicios de conformación	2
Lehrmaid semi	1
Suziones	1
Muertes violentas	1
Otras enfermedades	5
Otros enfermedades desconocidas ó mal definidas	4
Total por sexos	22
Total por edades	38

2	2	2	1	1	10	147
1	1	1	1	5	5	147
1	2	2	1	5	5	147
1	1	1	1	5	5	147
1	1	1	1	5	5	147

DEMOGRAFIA

NACIDOS MUERTOS

Legítimos	Ilegítimos	TOTAL			TOTAL
		Hombres	Mujeres	Varones	
85	76	10	7	178	14

Santaudor 5 de Abril de 1902

NACIMIENTOS

Legítimos	Ilegítimos	TOTAL			TOTAL
		Hombres	Mujeres	Varones	
6	3	2	3	14	14

Administración de Aduanas

Anuncio

El día 10 del del actual, á las doce, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan á continuación:

SEGUNDO LOTE.

Expediente núm. 121902

1 caja E. B. peso bruto 55 kilogramos, conteniendo 42 kilos cromos en tarjetas postales, retasados en pesetas 25

Importa la anterior retasa veinticinco pesetas.

Lo que se hace público, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación.

Santander 2 de Junio de 1902.—
El Administrador, Juan S. Martín.

Providencias judiciales

DON BUENAVENTURA MUÑOZ

Presidente del Tribunal conten-
cioso administrativo de esta pro-
vincia,

Hago saber: Que en el recurso promovido por don José de la Hoz Gándarillas, vecino de Cabárceno, en concepto de pobre, contra la resolución dictada por el señor Gobernador civil de esta provincia, en cuatro de Febrero último, autorizando al Ayuntamiento de Penagos para realizar el cambio de servidumbre solicitado por la sociedad The San Salvador Ispanichs Iron Ore Compagny Limited, ha acordado este Tribunal anunciar la interposición del recurso para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Y para su inserción en el BoLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Santander á veintiocho de Mayo de mil novecientos dos.—Buenaventura Muñoz.—Por su mandado, Ramón Pérez.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en provisión dictada en cumplimiento de carta orden de la superioridad, librada en causa por hurto de caté, contra

José Pedrosa Núñez y otros; tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día octavo de la inserción de la presente, á las once, comparezca ante este Juzgado, Santa Lucía, uno, cuarto, á prestar declaración en dicha carta orden, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en la responsabilidad correspondiente y será reducido á prisión.

Procesado

José María Mata, que vivió en esta capital, y cuyo actual paradero se ignora.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á veinticuatro de Abril de mil novecientos dos.—El Secretario, Juan Castrillo.

REQUISITORIA

Don Miguel Losada Mazorra, Juez municipal ejerciente de instrucción del partido de Villacarriedo, por enfermedad del propietario; por la presente requisitoria llama á los procesados en causa por hurto de una cabezada, y en virtud de lo que dispone el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal; Eugenio López Argüelles, de treinta años, hijo de José y Genoveva, casado, natural de Valladolid, domiciliado últimamente en Pola de Lariña, jardiner ambulante con su mujer y dos niños; es de estatura regular, barba larga y pelo castaño, tiene cortado el brazo izquierdo por junto al hombro.

Maria Baldonado Lérida, de treinta y cinco años, hija de Manuel y Mercedes, casada con el anterior, morena y picada de viruela.

Dichos procesados ausentes, deberán presentarse ante este Juzgado en el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Villacarriedo siete Mayo mil novecientos dos.—Miguel Losada.—El Escribano, Germán Seriano.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DON BERNARDO CARRASCO-COSO Y ALONSO, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Ramales

Certifico: Que en diligencias de juicio de faltas, seguido en este Juzgado en virtud de orden del señor Juez de instrucción de esta misma villa, contra Telesforo Cantolla, vecino de La Cabada, en ignorado paradero, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«CABEZA.—En Ramales á primeros de Abril de mil novecientos dos, el señor don Carlos de Alvarado y Ramos, Juez municipal suplente, en funciones, habiendo visto y oido el juicio de faltas seguido en este Juzgado en virtud de orden del señor Juez de instrucción del partido, por lesiones á Primitivo Gutiérrez, contra Telesforo Cantolla.»

«PARTE DISPOSITIVA. Fallo: Que debo condenar y condeno á Telesforo Cantolla, á la pena de arresto menor, conforme con la petición del Fiscal, ó sea, á quince días y costas del juicio. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de Alvarado.»

La sentencia de referencia fué publicada en 1 día de su fecha.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación al condenado, expido la presente en Ramales á diez de Mayo de mil novecientos dos.—Bernardo Carrascosa.

Anuncios particulares

Gran Hotel - Restaurant
EL CUARTELILLO

DE

Angel Delgado

Inmediato á la Catedral.—Teléfono.—Luz eléctrica.—Mesa redonda.—Salones para familias.—Comedores particulares.—Comidas á domicilio.—Cocina francesa y española.—Vinos de las mejores marcas.—Esmeradísimo servicio.

Grandes bodegas de vinos de todas clases, propiedad del dueño del Hotel, para el servicio del mismo.

Recientemente se han hecho mejoras de importancia en los diferentes salones del Hotel.

Imp. de la Viuda de Atienza
Lope de Vega, 4